

**JUICIO COACTIVO JC-CONAFIPS-018-14-FP
PROVIDENCIA NO. 326-PAB-2026**

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS", SUBGERENCIA DE COACTIVA. – Distrito Metropolitano de Quito, a 1 de septiembre de 2026, a las 15h00. **VISTOS.-** Agréguese al expediente la Resolución No. CONAFIPS-GG-007-2025, de fecha 31 de enero de 2025, suscrita por el señor Gerente General de la CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS", que en su Art. 1 resuelve: "Delegar al Subgerente de Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), la facultad de actuar como Juez y/o Ejecutor de Coactiva, dentro de los procesos coactivos, enmarcados en las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Código Orgánico Administrativo, el Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la CONAFIPS y demás normas aplicables". En virtud de la acción de Personal Nro. AP-NLR-2025-0010, de 16 de septiembre de 2025, en el cual se designó a la Mgs. Andrea Cornejo, como Subgerente Coactiva; al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico Administrativo, concordante con la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos; y, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la CONAFIPS. Con los precedentes legales y reglamentarios establecidos. **VISTOS.-** Continuando con la sustanciación del **Procedimiento Coactivo No. JC-CONAFIPS-018-14-FP**, que sigue la CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS", en contra del coactivado **CHAVEZ TRUJILLO JOSE MESIAS**, con cédula de ciudadanía número 0200796001 en calidad de deudor (es) principal(es). En virtud de la liquidación de fecha 2026-08-31 del cual consta que la parte coactivada, adeuda hasta la presente fecha la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$253886.80). EN LO PRINCIPAL: A)** De conformidad con las actas de embargo de fecha 22-11-2017 y , debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Babahoyo, con fecha 20 de diciembre de 2017, según consta a foja 432 de los autos del procedimiento; **B)** Conforme consta el informe de **avalúo** presentado por la compañía TASACIONESTINSA, en su calidad de Perito Avaluador; **C)** En relación a la providencia de fecha 16 de julio de 2026, las 12:17, mediante la cual se pone en conocimiento a la parte coactivada el informe de avalúo practicado por la compañía TASACIONESTINSA, por el término de 72 horas para que aprueben u objeten; **D)** Objeciones al avalúo. Mediante comunicación fechada 22 de julio de 2026, el coactivado CHAVEZ TRUJILLO JOSE MESIAS, presenta objeción al avalúo efectuado por la compañía TASACIONESTINSA, a los bienes inmuebles embargados. Con providencia de fecha 23 de julio de 2026, las 14:59, se corre traslado a la compañía TASACIONESTINSA, con la objeción presentada por el coactivado CHAVEZ TRUJILLO JOSE MESIAS, para el descargo correspondiente. En fecha 24 de julio de 2026, estando dentro del tiempo concedido para presentar el informe de descargo la compañía TASACIONESTINSA., presenta su informe de descargo, el que se ordena en providencia de fecha 27 de julio de 2026, las 16:10, poner en conocimiento del coactivado CHAVEZ TRUJILLO JOSE MESIAS. Sin que hasta la presente fecha, se haya impugnado dicho informe. Considerando el estado en el que se encuentra el presente procedimiento de ejecución coactiva **No. JC-CONAFIPS-018-14-FP**, que sigue la CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS", en contra del coactivado CHAVEZ TRUJILLO JOSE MESIAS, con cédula de ciudadanía número 0200796001 en calidad de deudor(es) principal(es), y correspondiente al proceso coactivo **JC-CONAFIPS-018-14-FP**, y, por cuanto los mismos no han cancelado la obligación pendiente de pago con la CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS", en estricto cumplimiento de lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76 numeral 7, literal l) que dispone que todas las resoluciones de la administración pública deberán estar debidamente motivadas; fundamentado en lo dispuesto en nuestra Constitución de la República: **1)** El

Art. 226, que señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”; 2) El Principio de Seguridad Jurídica, consagrado en el Art. 82 Ibídem prescribe lo siguiente: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”; 3) El Art. 425 primer inciso ibídem, indica que: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”. En esa línea de argumentación: 4) Los artículos 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 135, 139, 242 y 45 del Código Orgánico Administrativo (COA), que señalan respecto de la sustanciación de los remates de bienes, posturas del remate, requisitos de la postura, prohibiciones de intervenir en el remate, derecho preferente de los acreedores, calificación de posturas, posturas iguales; así como, la dirección e impulso del procedimiento administrativo; y, 5) El Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, Art. 6.- Funciones del ejecutor de coactiva, en el literal j) que indica “Conocer y firmar todas las providencias que se tramitan en los procesos coactivos, dentro de la esfera de su competencia”; así como, literal v) “Las demás atribuciones que le corresponda por la naturaleza propia de sus funciones de conformidad con la ley y este reglamento.”; así como, en el diagrama de flujo, actividad 29 del Manual de Procesos Gestión Coactiva. Por las consideraciones expuestas, la normativa legal transcrita, y los principios de la actividad administrativa; **DISPONE: PRIMERO.-** Se ordena el **PRIMER SEÑALAMIENTO DEL REMATE para el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, desde las 00H00 hasta las 23H59**, de los siguientes bienes inmuebles consistentes en: a) **Lote de terreno de la superficie de DOCE HECTAREAS OCHO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, equivalente a DIECIOCHO CUADRAS DOS MIL SEISCIENTAS VARAS CUADRADAS**, ubicado en el sitio Chilintomo de la Jurisdicción de la Parroquia Febres Cordero, Proyecto CEDEGE, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE: Con trescientos cincuenta y tres metros de longitud, canal de Riego del Proyecto CEDEGE; POR EL SUR: Con trescientos cuarenta y siete metros treinta centímetros de longitud, la carretera Babahoyo-La Monserrate; POR EL ESTE: Con doscientos noventa y cinco metros de longitud, propiedad de don Adán Paredes; y POR EL OESTE: Con cuatrocientos setenta y siete metros ochenta centímetros de longitud, terrenos del predio que se desmenbra de propiedad de los cónyuges Chávez Trujillo. Avaluado por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE CON 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$277,109.89) y, b) Lote de terreno ubicado en el Sector Cuatro Esquinas, Parroquia Febres Cordero, Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, que de acuerdo con el levantamiento planimétrico tiene un área o superficie de TRES HECTAREAS SEIS MIL SETECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS equivalente a CINCO CUADRAS DOS MIL VEINTE VARAS CUADRADAS, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE: Canal de Drenaje que separa del Carretero que conduce a la Monserrate, con doscientos cinco metros seis centímetros de longitud; POR EL SUR: Lote de terreno de los herederos del señor Augusto Montero Flores, con ciento setenta y seis metros ochenta y dos centímetros de longitud; POR EL ESTE: Lote del señor Adán Paredes Chávez con doscientos treinta y un metros cincuenta y nueve centímetros de longitud; y POR EL OESTE: Lote de herederos del señor Agustín Pazmiño Gavilánez, con ciento sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros de longitud. Avaluado por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 44,162.88). El remate se realiza de conformidad a los Arts. 300 al 303 del Código****

Órgano Administrativo, mediante el Portal Web oficial de la CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS", donde se deberá de publicar el aviso de remate con un término de por lo menos veinte días de anticipación a la fecha del remate. En virtud del principio de publicidad, se ordena la publicación de este aviso de remate en uno de los periódicos de amplia circulación a Nivel Nacional.- **SEGUNDO:** Hágase conocer a los interesados en participar en el remate de bienes, que el proceso en su totalidad será desarrollado a través del Portal Web oficial de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. De tal manera, que los interesados en participar en el remate deberán registrarse y realizar la postulación a través del Portal Externo para Remates Judiciales en Línea. Durante el proceso de postulación, que permanecerá habilitado durante las **veinticuatro (24) horas de duración del remate**, los participantes deberán completar en línea la información requerida, así como efectuar las declaraciones correspondientes y adjuntar la documentación de respaldo que solicite el sistema. La validación de la información proporcionada estará sujeta a la revisión y verificación que corresponda por parte del Órgano Ejecutor, de conformidad con el Código Orgánico Administrativo, el Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y demás normativa interna aplicable. Los postores que no cumplan con los requisitos establecidos no podrán intervenir válidamente en el remate y, de presentarse posturas que incumplan dichas disposiciones, estas no serán admitidas. **TERCERO:** De conformidad con el artículo 303 del Código Orgánico Administrativo, las formas de pago de las posturas podrán efectuarse al contado o a plazo. El postor interesado en participar en el remate judicial en línea deberá consignar previamente el valor correspondiente a su postura inicial, equivalente al diez por ciento (10%) de la oferta cuando sea al contado o al quince por ciento (15%) cuando sea a plazo. La consignación podrá realizarse en el Banco Banecuador B.P. mediante depósito bancario, transferencia bancaria o cheque certificado a nombre de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), con RUC 1768168480001, en la Cuenta Corriente N.º 3001067104, Sublínea 1.7.01.10, habilitada para este fin. En caso de que la consignación se realice mediante cheque certificado, este deberá encontrarse girado a la orden de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS). El comprobante de la consignación deberá ser cargado en el Portal Externo para Remates Judiciales en Línea durante el período de recepción de posturas, conforme a las instrucciones establecidas en la plataforma, en el caso de cheque certificado además de la carga en el portal el mismo deberá ser entregado al día siguiente laborable de la fecha del remate en la Plataforma Financiera Gubernamental Norte ubicada en la Av. Amazonas y Juan José Villalengua, en la ventanilla de atención ciudadana de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias "CONAFIPS" de 08:30 a 15:30. Considerando que se trata del primer señalamiento, las posturas presentadas no podrán ser inferiores al 100% del avalúo pericial efectuado. Se entregarán los bienes rematados en el estado en que se encuentren, el mismo que es de pleno conocimiento y aceptación del postor. Los gastos correspondientes a impuestos prediales, gastos notariales, inscripciones en el Registro o cualquier otro gasto correspondiente a la escrituración del bien inmueble y traspaso de la propiedad, así como, las costas que se generen por la ejecución coactiva, se pagarán con el producto del remate, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 311 del Código Orgánico Administrativo.- **CUARTO:** El señor Secretario actuante deberá cumplir lo siguiente: **1)** Publicar el aviso de remate en el Portal Web oficial de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias "CONAFIPS" (<https://www.finanzaspopulares.gob.ec>); **2)** Publicar este aviso de remate en uno de los periódicos de amplia circulación a Nivel Nacional; **3)** Difundir el aviso de remate por medios electrónicos y en instituciones Públicas previa coordinación.- **QUINTO: LA AUDIENCIA DE CALIFICACIÓN DE POSTURAS** se señala para el **05 DE OCTUBRE DE 2026, a las 14h00** en la Oficina de la Subgerencia de Coactivas la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias "CONAFIPS", ubicado en la Plataforma Financiera Gubernamental Norte ubicada en la Av. Amazonas y Juan José Villalengua. Una vez ejecutoriado el auto de adjudicación se procederá con la devolución de los valores correspondientes a las posturas no aceptadas. De existir sobrante se entregará a la o

al deudor, salvo que el Órgano Ejecutor haya ordenado su retención, a solicitud de otro Órgano Ejecutor o mantenga otras obligaciones vencidas con la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias "CONAFIPS" El Coactivado puede liberar el bien, consignando el valor total de la deuda hasta antes del cierre del remate, de acuerdo con el Art. 301 inciso 3ero del Código Orgánico Administrativo..-**Cúmplase, Publíquese, Oficiese y Notifíquese.**-

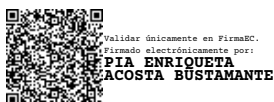


Mgs. Andrea Cornejo Aguirre
EJECUTORA DE COACTIVA



Abg. Pía Acosta Bustamante
SECRETARIA ABOGADA EXTERNA

Proveyó y firmo la providencia que antecede, la Mgs. Andrea Cornejo Aguirre, en su calidad de Ejecutora de Coactivas de la CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS", en la ciudad de Quito DM. A 1 de septiembre de 2026.- LO CERTIFICO.-



Abg. Pía Acosta Bustamante
SECRETARIA ABOGADA